

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620150059700

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Ambiente y Konfort y John Edison Hernández Blanco

Secretaria proceda a enlistar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P.)

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,00.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez